

PROCESO ELECTORAL 2026  
FEDERACIÓN CANARIA DE HÍPICA

RESOLUCIÓN Nº6 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE HÍPICA

**ASUNTOS:**

**SOBRE SOLICITUDES DE VOTO POR CORREO**

En Las Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2026, siendo las 17:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Hípica (en adelante FCH), de forma telemática, para **examinar las SOLICITUDES DE VOTO POR CORREO** y dictar la resolución que corresponda.

**ANTECEDENTES**

1. Por doña LAURA BALTAR SOCASTRO, deportista de la circunscripción de Tenerife, se formalizó solicitud de voto por correo alegando encontrarse cursando estudios en Madrid y aportando el correspondiente certificado.
2. Por doña WALESKA JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, formalizó solicitud de voto por correo, sin alegar motivo alguno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Artículo 14, de la Orden de 4 de octubre de 2001, reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias: Del voto por correo.

1. Podrá ejercerse el derecho de sufragio mediante la emisión de voto por correo únicamente cuando concurra alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Cuando los electores prevean que en la fecha de celebración de las votaciones no se encontrarán en la localidad en la que se encuentra la Mesa Electoral que les corresponde, por participar en una competición oficial o por cumplir un deber público de carácter inexcusable, y así lo acrediten.

b) Cuando los electores no puedan personarse ante la Mesa Electoral correspondiente el día de las votaciones para ejercer su derecho de sufragio, por enfermedad, y así lo acrediten mediante certificado médico oficial. Este certificado deberá hacer mención expresa a la imposibilidad de desplazamiento físico del elector.

Visto los preceptos de aplicación y la solicitud formulada, esta JUNTA ELECTORAL

**RESUELVE**

1. INADMITIR la solicitud de Voto por correo formulada por doña Laura Baltar Socastro, toda vez que no se encuentra en ninguno de los supuestos que la norma recoge como habilitantes para dicha solicitud.
2. INADMITIR la solicitud de Voto por correo de doña Waleska Juana Pérez Hernández, toda vez que no alega ningún supuesto de los que recoge la norma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2026.

Fdo. La Presidenta de la Junta

M<sup>a</sup> Victoria García Martín

Fdo. La Secretaria de la Junta

Isabel M<sup>a</sup> Vilar Davi.